



Convenio: TecNM/DJ/17/2025

CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO EL **TecNM**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, POR EL DOCTOR **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR EL MAESTRO **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, DIRECTOR JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS AL **TecNM**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL** EN LO SUBSECUENE LA **SECTUR** REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **SEBASTIÁN RAMÍREZ MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE TURISMO, ASISTIDO POR EL CIUDADANO **PATRICIO CARLOS CAREZZANA**, DIRECTOR GENERAL DE SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS **PARTES**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, indica en su artículo 9º, entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; asimismo, el artículo 25 de la citada Ley Orgánica, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado o departamento administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, esta tendrá la obligación de proporcionarlos.
- II. La Ley General de Turismo en su artículo 7º, fracción XVI, establece que corresponde a la **SECTUR** el coadyuvar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para impulsar proyectos productivos y de inversión turística que cumplan con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

DECLARACIONES

- I. El **TecNM**, declara por medio de su Director General, que:
 - II. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **SEP**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **DECRETO**.





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **DECRETO**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **TecNM**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica del **TecNM**, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

I.III. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXIX del **DECRETO**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **TecNM**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Prestar,





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

con la participación de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores.

I.IV. El **TecNM** tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **MANUAL**.

I.V. Con fundamento en el artículo 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del **DECRETO**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **MANUAL**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **TecNM**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.VI. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del **TecNM**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" de fecha 5 de julio de 2022, ello con fundamento en el artículo 6º del **DECRETO**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.VII. La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES** asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 26 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en su Cláusula Sexta y de acuerdo a las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran señaladas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

A
P
J





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

I.VIII. El Doctor **GAUDENCIO LUCAS BRAVO** asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretario Académico, de Investigación e Innovación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 23 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en su Cláusula Sexta y de acuerdo a las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran señaladas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.IX. El Maestro **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ** asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Director Jurídico, como lo acredita con su nombramiento de fecha 31 de marzo de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatario del **TecNM** la asistencia jurídica que requieran, ello a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **TecNM** y llevará el registro correspondiente una vez que se haya formalizado, lo anterior de conformidad con el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.X. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. La **SECTUR** declara a través del Subsecretario de Turismo que:

II.I. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 del ordenamiento citado; 4 y 7, de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

II.II. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social, privado y académico.

II.III. El Licenciado **SEBASTIÁN RAMÍREZ MENDOZA**, en su carácter de Subsecretario de Turismo, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 8º, fracciones VIII, X y XXXII, 9º fracciones I, XI y XXI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. Y acredita su personalidad en





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

términos de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, firmado por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

II.IV. El Ciudadano **PATRICIO CARLOS CAREZZANA**, en su carácter de Director General de Sustentabilidad Turística, en este acto asiste al Subsecretario de Turismo de la **SECTUR** por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículos 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. Y acredita su personalidad en términos de su nombramiento **Nº. NT-40/24**, firmado por la Mtra. Sonia Ordoñez León Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **SECTUR**.

II.V. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida presidente Masaryk 172, Colonia Bosques de Chapultepec, C.P. 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. Las **PARTES**, declaran conjuntamente, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.II. Celebran el presente Convenio General de Colaboración manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.III. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la **SECTUR** y el **TecNM**, este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, siempre y cuando manifieste(n) su interés, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, actividades que propicien el desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; la elaboración de proyectos de

A
V
T





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

investigaciones conjuntas; el desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); la(s) asesoría(s) técnica(s) o académica(s); el intercambio de información pública; las publicaciones en los campos afines de interés; la utilización de instalaciones; así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas que de manera conjunta acuerden.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las **PARTES** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes acciones:

I. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Asesorar, organizar y coordinar actividades de servicio social, residencias profesionales, experiencias en campo, movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, de conformidad con la normatividad interna de las **PARTES**.
- b) Diseñar y ejecutar programas de formación y actualización continua alineados con los estándares de calidad y normativas vigentes para facilitar la certificación de guías turísticos en México, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables de las **PARTES**.
- c) Colaborar en la organización y desarrollo de programas de formación profesional, educación continua y capacitación, cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las **PARTES**, ya sean de carácter presencial o virtual, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- d) Incorporar en los programas de formación del **TecNM** contenidos y temáticas afines al turismo comunitario, sustentabilidad, accesibilidad e inclusión, patrimonio biocultural y desarrollo integral de atractivos relacionados con el turismo, fomentando las buenas prácticas en el ejercicio de la profesión.

II. Formulación y ejecución conjunta de proyectos.

- a) Desarrollar proyectos integradores de orientación científica-tecnológica, comunitaria y social, productivos y de emprendimiento, en las áreas de interés para las **PARTES**.
- b) Llevar a cabo proyectos de alto impacto territorial de forma conjunta que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las **PARTES**, así como en beneficio de los





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

destinos comunitarios del país, los prestadores de servicios, líderes comunitarios, estudiantes y egresados en turismo y carreras afines.

- c) Promover mecanismos de acreditación y certificación para garantizar que los egresados del **TecNM** en carreras de turismo y afines cuenten con la formación y las competencias en materia de guías turísticos requeridas por **SECTUR**.

III. Asesoría técnica, científica o académica.

- a) Brindar la asesoría técnica, científica o académica para el cumplimiento de programas, actividades, proyectos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones, a petición expresa de las **PARTES**.
- b) Realizar intercambio de información pública en materia científica, técnica, estadística, que permita a las **PARTES** efectuar estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.
- c) Utilizar la metodología de diagnóstico y prospectiva territorial propuesta por el **TecNM**, a través de sus Institutos Tecnológicos; Oaxaca, San Andrés Tuxtla, Valle de Etla, Tapachula, Villahermosa, para el análisis de los destinos con vocación turística comunitaria impulsados por la **SECTUR**.
- d) Asesorar, participar en el desarrollo territorial y brindar apoyo técnico en materia de generación y fomento de experiencias y productos turísticos con base en las necesidades territoriales, económicas, sociales, culturales y ambientales de los destinos turísticos comunitarios del país.

IV. Difusión y Publicaciones.

- a) Efectuar la producción o coproducción de materiales audiovisuales, impresos y/o digitales de carácter didáctico o para otros fines que decidan las **PARTES** de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias, aportaciones y opiniones doctrinales del personal docente y de investigadores de las **PARTES**, a través de publicaciones impresas y digitales en formatos diversos en los temas propios de la educación tecnológica, turismo, desarrollo comunitario, economía social, entre otros.

A
B
C





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

V. Utilización de Instalaciones.

- a) Facilitar el uso de las instalaciones de las **PARTES** para llevar a cabo actividades de capacitación, proyectos conjuntos y experiencias de campo.
- b) Organizar, coordinar, ejecutar y promocionar programas y actividades relacionadas con la cultura y arte, participación comunitaria, educación para el turismo, de conformidad con la normatividad aplicable de las **PARTES**.

TERCERA. APORTACIONES.

Las **PARTES** acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico y sus Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, serán sufragados por cada una de las **PARTES** de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las mismas.

CUARTA. COBERTURA.

Las **PARTES** convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas de la **SECTUR** con la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM**.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las **PARTES** convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables, características, procedimientos, propiedad intelectual (derechos de autor/proiedad industrial) según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que la **SECTUR** y el **TecNM** establezcan como

A
P
f





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

indispensables, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Colaboración son:

I. Por el TecNM:

La Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Maestra **ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5° piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65086, correo electrónico institucional: s_vinculacion@tecnm.mx, o bien.

El Titular de la Secretaría Académica de Investigación e Innovación, el Doctor **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5° piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65078, correo electrónico institucional: s_academica@tecnm.mx.

II. Por la SECTUR:

El Titular de la Dirección General de Sustentabilidad Turística, el Ciudadano **PATRICIO CARLOS CAREZZANA**, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida presidente Masaryk 172, Bosques de Chapultepec, 11580, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono 5530026300, correo electrónico institucional: pccarezzana@sectur.gob.mx.

Asimismo, las **PARTES** acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos estipulados en este instrumento para el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio;
- b) Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información entre las **PARTES** para lograr el objetivo de este Convenio;
- c) Serán los únicos responsables del seguimiento para que se alcance el objeto del instrumento jurídico, para lo cual deberán realizar todos los acuerdos y determinaciones necesarias para su cumplimiento;

A
P
T





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

- d) Acordar las acciones y trabajos a desarrollar en tiempo y forma, en el marco del presente instrumento jurídico;
- e) Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio General, cualquier duda que se suscite durante su ejecución y;
- f) Notificar por escrito a las **PARTES** la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta Cláusula, en un periodo no mayor a los cinco días hábiles posteriores a su designación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las **PARTES** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **PARTES** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **TecNM** y la **SECTUR** por lo que, las **PARTES** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **PARTES** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVA. RELACIÓN Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **PARTES**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **PARTES** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crean alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **PARTES**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **PARTES** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **PARTES** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **TecNM** o de la **SECTUR**, según corresponda.

Las **PARTES** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **PARTES**, relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **PARTES** convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, les será aplicable la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos emitidos en materia de acceso a la información y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

Igualmente, las **PARTES** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **PARTES** reconocen mutuamente la titularidad de los derechos de propiedad y de autor que cada una tiene en función a la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este y serán atendidos en función a su naturaleza jurídica, observando en todo momento las disposiciones aplicables en la materia. Los reconocimientos, participaciones y porcentajes de participación se establecerán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de propiedad como de autor, en su aspecto moral y patrimonial que se deriven a partir de la ejecución de las acciones referidas en este instrumento jurídico, estarán estipuladas en los Convenios Específicos de Colaboración que se desprendan de este Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, considerando el debido reconocimiento y porcentaje correspondiente asignado a quienes hayan participado en la ejecución de los trabajos pudiendo utilizar el resultado de las actividades en función a la ejecución de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Las **PARTES** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **PARTES**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **PARTES** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las **PARTES** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

A
P
T





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuenten con la facultad para ello.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que se determine lo contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las **PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **PARTES** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

La parte que alegue causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a la otra por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de éste, y tendrá la obligación de comprobar la afectación sufrida y los esfuerzos razonables que se realicen para reducir la afectación y poder cumplir en el menor tiempo posible con los términos y condiciones acordados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las **PARTES** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por las **PARTES** a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **PARTES** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **PARTES** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Los signatarios de las **PARTES** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos o alguno de los integrantes de las Instituciones que representan, desempeñan mutuamente un empleo, cargo o comisión. Tampoco se encuentran inhabilitados para prestar el servicio público y que evitarán y darán cuenta de presentarse intereses que puedan entrar en conflicto con la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN.

Las **PARTES** manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

VIGÉSIMA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Las **PARTES** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio o quienes las sustituyan en el cargo.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las **PARTES** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las **PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





Convenio: TecNM/DJ/17/2025

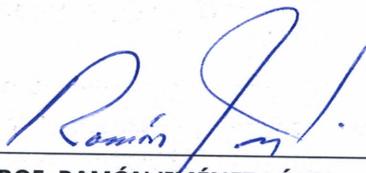
VIGÉSIMA TERCERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de marzo de 2025.

Por el **TecNM**

Por la **SECTUR**



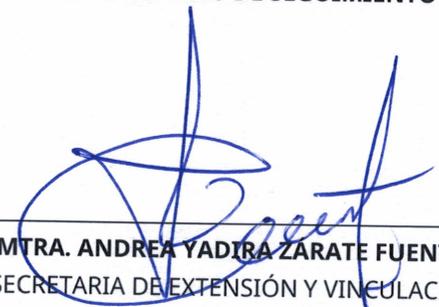
PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. SEBASTIÁN RAMÍREZ MENDOZA
SUBSECRETARIO DE TURISMO

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



MTRA. ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN



C. PATRICIO CARLOS CAREZZANA
DIRECTOR GENERAL DE SUSTENTIABILIDAD
TURÍSTICA







Convenio: TecNM/DJ/17/2025

DR. GAUDENCIO LUCAS BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN

REVISIÓN JURIDICA

MTRO. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de las Secretarías operativas del TecNM, a que se refiere dicho instrumento jurídico.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 36 LIBRO: 1

FECHA: 22-03-2025

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON FECHA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

